REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO		RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE(S)	:	NATHALIE CASTILLA QUIÑONES ALAIN CASTILLA QUIÑONES
DEMANDADO(S)	:	ISNARDO SARMIENTO CAREÑO
RADICADO	:	13052-4089-001-2022-00574-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso, arriba referenciado informándole que se encuentra para su revisión. Provea.

Arjona, octubre 12 de 2022

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Visto en informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley para su admisión por lo que el juzgado

RESUELVE

1.- Admítase la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, presentada por NATHALIE CASTILLA QUIÑONES Y ALAIN CASTILLA QUIÑONES contra ISNARDO SARMIENTO CAREÑO, por reunir los requisitos de ley.

2.- Notifíquese personalmente al demandado, según la forma indicada en el art. 290, o en su defecto 291, 292 del C. G. del P. o según la forma indicada en el art. art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias y anexos de la demanda y haciéndoles saber además que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones.

3.- Reconózcase a la DRA. ERIKA VANESA HERRERA CASTRO como apoderada judicial del demandante dentro del presente proceso en los términos y para los fines del poder conferido.

4.- Archívese copia de la demanda.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIÉ MONCADA
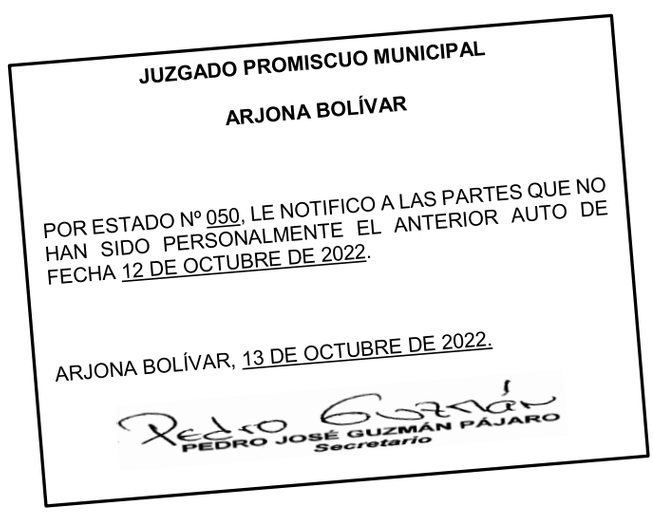
A.H.C